

# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 26 de Marzo de 2012.

No. 038

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 398 del H. Congreso del Estado.- Que reforma los Artículos 26, 27, 29, 36, 37, 43, 45, 50, 52, 94, 99, 109 Bis y 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 10

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

##### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la ASE.

11 - 17

#### COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA

Avance Financiero, relativo al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2011.

18 - 29

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Anselmo Zepeda Camacho.

Sol. Ruta.- Hugo Navidad Félix.

Sol. Ruta.- José Guadalupe Hernández.

Primera Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Agrícola Rica, CB S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- Transportes Refrigerados 7H, S.A. de C.V.

30 - 32

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

33 - 55

#### AVISOS NOTARIALES

56

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA**

C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 22 fracción V de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y artículo 13 fracción III del Reglamento Interior de la Ley en cita, expidió el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASE**

**Í N D I C E**

**PRESENTACIÓN**

- I.- **OBJETIVO**
- II.- **MISIÓN Y VISIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**
- III.- **MARCO JURÍDICO REFERENCIAL**
- IV.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- V.- **PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROFESIONALES**
  - A- Principios Éticos.
  - B- Principios Profesionales.
- VI.- **NORMAS DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASE.**
  - 1.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas
  - 2.- Uso del cargo público
  - 3.- Uso y asignación de recursos
  - 4.- Uso transparente y responsable de la información interna
  - 5.- Conflicto de intereses
  - 6.- Toma de decisiones
  - 7.- Relaciones entre servidores públicos de la ASE
  - 8.- Relaciones con las Entidades Fiscalizables y ciudadanos
  - 9.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico

**TRANSITORIOS**

**PRESENTACIÓN**

La facultad del Congreso del Estado de Sinaloa de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizables se realizan por medio de la Auditoría Superior del Estado (ASE).

Derivado de esta función sustantiva de la ASE y como órgano técnico de fiscalización Superior en el Estado, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, y su actuar debe estar regido bajo un marco jurídico, normativo y ético.

El propósito fundamental del presente Código de Ética y Conducta es establecer las pautas a través de las cuales los servidores públicos que pertenecen a esta institución refrenden la autoridad moral que la ASE tiene por su razón de ser.

**I.- OBJETIVO**

El objetivo del Código de Ética y Conducta de la Auditoría Superior del Estado, es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión institucional, con la absoluta convicción de que mejorará en la medida en que los servidores públicos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes y el marco normativo aplicable.

El Código de Ética y Conducta incluye dos componentes:

- Principios Éticos Profesionales.
- Normas de Conducta de los Servidores Públicos de la ASE.

Este Código es complemento de la capacitación integral que imparte la institución, para el mejoramiento de los conocimientos, capacidades y habilidades del personal, con los principios y normas que les permita actuar de acuerdo a los valores de respeto, honradez, justicia, integridad e imparcialidad.

El conducirnos conforme a estos principios, valores y normas nos permitirá desarrollar nuestras responsabilidades en un ámbito de trabajo en equipo con empatía, colaboración y compromiso para la consecución de nuestra misión y visión Institucional.

## II.- MISIÓN Y VISIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

### MISIÓN

Revisar y fiscalizar el origen y aplicación de los recursos públicos por parte de las entidades fiscalizables para informar oportunamente al H. Congreso del Estado, verificando que se ajustaron al marco jurídico y normativo aplicable y a los criterios de eficacia, eficiencia y honradez, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.

### VISIÓN

Ser una institución con un desempeño de alto nivel profesional, objetiva, imparcial e independiente que impulse la gestión gubernamental hacia la obtención de resultados, la rendición de cuentas con transparencia y lograr la credibilidad y confianza del H. Congreso del Estado y de la sociedad.

## III.- MARCO JURÍDICO REFERENCIAL

El conocimiento del marco jurídico permitirá que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, ubiquen su actuar cotidiano en las funciones que tienen asignadas y la responsabilidad que se asume en su ámbito laboral.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículos: 108 último párrafo, 109 primer párrafo, fracciones I, II y III, 113 y 128.

Constitución Política del Estado de Sinaloa:

Artículos: 43 fracción XXII, 130, 132, 135 primer párrafo, 136 primer párrafo, 137, 138 y 139.

Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa:

Artículos: 1 fracción V, 3, 7, 16, 17, 26, 27 último párrafo, 95 y 96.

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa:

Artículos: 1, 2, 5, 6, 7 fracciones I y V, 8, 9 y 11.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (D.O.F. 31 de Julio 2002).

Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Plan de Desarrollo Institucional 2011 – 2013 de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Plan Estratégico Institucional 2012-2014 de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Código de Ética de la INTOSAI (ISSAI 30).

## IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código de Ética y Conducta de la ASE está dirigido a todas las personas que laboran en esta Institución, o en representación de la misma, por lo que deben estar familiarizados con los valores, principios y normas que figuran en este Código y sujetarse a él, estando obligado a conocerlo y aplicarlo. La falta de conocimiento del mismo no lo exime de su cumplimiento.

## V.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROFESIONALES

### A- Principios Éticos

Para cumplir cabalmente con nuestro mandato institucional, este órgano de fiscalización superior debe ejercer sus atribuciones dentro del marco de las normas jurídicas que lo rigen y con apego a las reglas y criterios propios de la auditoría. Ahora bien, debido a que la acción del ser humano, depende significativamente de los valores éticos y morales que el mismo posea, y que en consecuencia, la naturaleza de los resultados que obtenga la ASE al llevar a cabo la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos depende no solo de la formación profesional, sino también de los principios éticos en su actuar, se hace indispensable el reforzamiento de los mismos.

En el Plan de Desarrollo Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se dan a conocer los principios y valores que guiarán los actos de todo el personal que labora en el Poder Legislativo siendo estos:

Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Legalidad, Libertad, Justicia, Ética, Respeto, Responsabilidad, Pluralidad, Tolerancia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Equidad, Eficiencia, Eficacia y Efectividad.

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) ha considerado, que es esencial instaurar un Código de Ética internacional para los auditores pertenecientes al sector público, sin embargo debido a las diferentes necesidades de cultura, idiomas, sistemas jurídicos y sociales, es responsabilidad de cada entidad fiscalizadora superior, la elaboración de un Código de Ética propio que se ajuste a su entorno.

El Código de Ética de la INTOSAI establece concepto claves tales como: integridad, Independencia y objetividad, confidencialidad y competencia profesional.

#### **B- Principios Profesionales**

Por lo anterior y tomando en cuenta nuestro entorno nacional, se considera conveniente reconocer como propios, los siguientes principios profesionales en concordancia con los adoptados por la Auditoría Superior de la Federación:

##### **1.- Profesionalismo Competente**

Los servidores públicos de la ASE son responsables de la revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables y la fiscalización a cargo de la institución debe proceder conforme a las normas, los criterios y el rigor profesional más estrictos en la realización de sus tareas, con objeto de alcanzar la excelencia.

- La fiscalización de la gestión pública no admite improvisaciones y ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse.
- Las Entidades Fiscalizables, tienen derecho a exigir que sus operaciones sean auditadas por profesionales competentes, en tanto que el H. Congreso del Estado y la sociedad en general esperan que las auditorías de la ASE se efectúen con la debida calidad técnica, a cambio de los fondos públicos que se destinan a su ejecución y de la confianza que han depositado en la institución y en su personal.
- Los servidores públicos de la ASE, deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para realizar las tareas de revisión y fiscalización que les sean encomendadas.
- La ASE, espera que los grupos interdisciplinarios a su servicio procedan en todo momento con arreglo a las normas y criterios profesionales aplicables, que incluyen las disposiciones de este Código, las que regulan el ejercicio de las distintas profesiones y las normas de auditoría de la institución.
- Los servidores públicos de la ASE, deben tener presente que su actividad no sólo requiere conocimiento y destrezas específicas, sino también compromisos éticos para no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores, y para no actuar arbitrariamente con los auditados.

##### **2.- Independencia**

Los servidores públicos de la ASE, deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la institución está obligada.

- Para la revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables y del Informe de Avance de la Gestión Financiera y a la obra pública, que forma parte de ese documento, la ASE debe proceder con la independencia de juicio a que está obligada por la naturaleza misma de sus funciones y por la autonomía técnica que le otorga la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- En consecuencia, los servidores públicos de la ASE deben realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza.
- Los servidores públicos de la ASE, están éticamente obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad y objetividad.

### 3.- Objetividad

Los servidores públicos de la ASE, deben proceder con toda objetividad en el ejercicio de sus funciones de revisión y fiscalización, principalmente en lo que se refiere a sus informes, que se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas.

- Para que las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de la ASE tengan plena validez, deben sustentarse exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, los que se analizarán y presentarán de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por la institución.
- Los informes deben incluir con exactitud la información, precisiones y comentarios pertinentes que aporten los auditados en descargo de las responsabilidades imputadas.
- Los servidores públicos de la ASE, deben aplicar los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y competente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades y a la imposición de sanciones.

### 4.- Imparcialidad

Los servidores públicos de la ASE, deben dar un trato equitativo a los sujetos de las Entidades Fiscalizables.

- Para la credibilidad de la ASE, es esencial que sus servidores públicos sean imparciales y así sean considerados por la sociedad y por los propios sujetos de las Entidades Fiscalizables, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a dispensar a cada uno de ellos.

### 5.- Confidencialidad

Los servidores públicos de la ASE, deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones de revisión y fiscalización.

- La información obtenida durante el proceso de fiscalización por el personal de la ASE, así como por los despachos externos contratados, no debe revelarse a familiares, amistades y otras personas ajenas a la institución, ni oralmente ni por escrito.
- Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, y dar a conocer los resultados y actuaciones de la ASE únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.

### 6.- Actitud constructiva

Los servidores públicos de la ASE, deben mantener una actitud constructiva en las auditorías que practiquen con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables, para lo cual considerará que el fin último de la ASE es contribuir a mejorar la gestión gubernamental.

- Como conviene a su carácter de Entidad de Fiscalización Superior en el Estado, la ASE está obligada a señalar todas las irregularidades y deficiencias que detecte en su revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables, pero también a recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección, con el propósito de mejorar su desempeño institucional.
- Por consiguiente, al tiempo que los auditores deben aplicar rigurosamente todos los procedimientos que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las auditorías, deben asumir una actitud positiva a fin de que en sus informes de resultados de las revisiones, se presenten en su justa dimensión y se formulen las recomendaciones más idóneas.

### 7.- Integridad

Los servidores públicos de la ASE deben ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

- La integridad consiste esencialmente en la adhesión convencida a un código de valores, que para la ASE radica en la estricta observancia de los postulados en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.
- La integridad comprende tanto los valores éticos que atañen a la conducta de los servidores públicos de la ASE como los contratados específicamente con las responsabilidades de fiscalización.
- Para preservar la credibilidad de la ASE, y la confianza del H. Congreso y de la sociedad en ella, es imprescindible que sus servidores públicos se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas

de auditoría y de ética, que tome decisiones acordes con el interés público, que observe una conducta intachable, que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y con honradez en el empleo de los recursos de la institución.

- Los servidores públicos de la ASE, deben tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

#### **VI.- NORMAS DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASE**

Para que las personas convivan en armonía en una sociedad, se hace indispensable un orden, un mecanismo que regule la conducta de sus integrantes, de tal forma que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual.

De esta manera una norma social es una regla a la que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades del ser humano en una determinada sociedad; el conjunto de las mismas compone la parte moral o ética de la cultura.

En este apartado se desarrollan las normas de conducta que deberán observar los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en cuanto a:

1. Conocimiento y aplicación de las leyes y normas.
2. Uso del cargo público.
3. Uso y asignación de recursos.
4. Uso transparente y responsable de la información interna.
5. Conflicto de intereses.
- 6.- Toma de decisiones.
- 7.- Relaciones entre servidores públicos de la Auditoría Superior.
- 8.- Relaciones con las Entidades Fiscalizables y los ciudadanos.
- 9.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.
- 10.- Desarrollo permanente e integral.

- 1.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

##### **Compromiso**

Es mi obligación como servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como las Leyes, los Reglamentos y la normatividad vigente. En aquellos casos no contemplados por los preceptos legales o normativos, donde exista un espacio para su interpretación, mi conducta debe ser ética, transparente, íntegra y orientada a la rendición de cuentas.

Seré un promotor de valores y principios legales en la prestación de mis servicios.

##### **2.- Uso del cargo público**

##### **Compromiso**

Es mi obligación abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier tipo, o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, abusar de mi autoridad, pues afectaría la confianza y credibilidad de la sociedad, y de los servidores públicos que laboramos en la Institución.

Debo orientar mi trabajo al cumplimiento de la misión de la ASE., en el que aportaré mi máxima capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.

##### **3.- Uso y asignación de recursos**

##### **Compromiso**

Los bienes de la ASE, así como sus recursos humanos, materiales y financieros, los usaré estrictamente bajo criterios de racionalidad, ahorro, transparencia, justicia e imparcialidad, para cumplir con la misión institucional; y por ningún motivo, para fines personales, de mis familiares o de terceros.

Observaré pleno cuidado de los bienes que conforman el patrimonio de la ASE, por lo cual no puedo retirarlos de las oficinas, ni deteriorarlos.

Daré el uso adecuado a los equipos y programas de computación, éstos últimos, no los copiaré electrónicamente para utilizarlos con fines privados, ni utilizaré los equipos, programas e Internet para acciones ajenas a la institución.

#### **4.- Uso transparente y responsable de la información interna**

##### **Compromiso**

Evitaré el uso, sustracción, ocultamiento o utilización indebida de la información que se genere en la ASE.

Deberé proporcionar a los servidores públicos de la ASE, la información clara y precisa que requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas.

Me abstendré de hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada que se obtenga como resultado de mis labores.

#### **5.- Conflicto de intereses**

##### **Compromiso**

Cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi cargo, empleo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Evitaré situaciones, negocios o actividades que sean incompatibles con mis labores o puedan resultar en un conflicto de intereses, que altere la integridad y objetividad de mi cargo.

Cuando conozca de un conflicto de intereses, lo reportaré a la brevedad posible a mi superior jerárquico.

Me abstendré de recibir obsequios o cualquier tipo de estímulo, para mí o para otros servidores públicos, que puedan establecer compromisos que influyan en las decisiones, o en el ejercicio profesional libre de nuestra función en la ASE.

#### **6.- Toma de decisiones**

##### **Compromiso**

Todas las decisiones que tome como servidor público de la ASE, sin importar mi cargo, empleo o comisión deben estar apegadas a la Ley, principios rectores, valores y normas contenidos en este Código de Ética y Conducta.

Elegiré con la participación de mis colaboradores y compañeros, en un contexto de pluralidad de opiniones, la mejor decisión que favorezca el interés público, conforme a criterios de honestidad, congruencia y transparencia.

Siempre que tome una decisión actuaré con criterios de justicia y equidad, así como de bien común, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.

No evadiré tomar decisiones que son necesarias y que están dentro del ámbito de mi responsabilidad.

#### **7.- Relaciones entre servidores públicos de la ASE.**

##### **Compromiso**

Debo conducirme con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo; lo cual haré con responsabilidad social, buscando la convivencia armónica, la formalidad y el trato humano de mis acciones, con independencia de jerarquía, género, posición económica, capacidades especiales, edad, religión, o lugar de nacimiento.

Reconoceré los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, sin apropiarme de sus ideas o iniciativas.

#### **8.- Relaciones con las Entidades Fiscalizables y ciudadanos**

##### **Compromiso**

Ofreceré a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizables, así como a personas físicas de instituciones públicas y privadas, y ciudadanía en general, la atención, la colaboración y el servicio eficaz que requieran, con respeto, justicia y amabilidad.

Adoptaré las formas y conductos autorizados para las relaciones interinstitucionales de la ASE.

**9.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico**

**Compromiso**

Debo desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeros y reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de nuestros compañeros, así como para el entorno ambiental de la ASE.

Atenderé todos los señalamientos de prevención de riesgos, así como las recomendaciones normativas, que coadyuven con una cultura de seguridad y prevención de accidentes.

Me comprometo a colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.

**10.- Desarrollo permanente e integral.**

**Compromiso.**

Establezco el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de mis colaboradores y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño, para fortalecer las capacidades que se manifiesten en trabajo en equipo, negociación, liderazgo y orientación a resultados, así como de conocimientos, aptitudes y experiencia requeridos para el cumplimiento de las funciones de mi cargo.

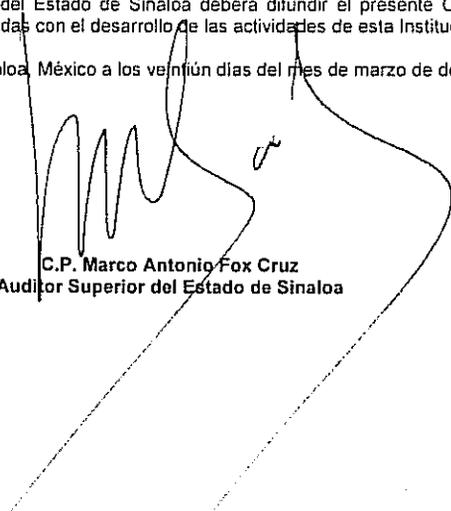
Es mi obligación brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores y compañeros, para tomar los cursos de capacitación que organice y promueva la Auditoría Superior del Estado, a fin de que todos sus servidores públicos cuenten con las competencias, responsabilidad y visión de servicio, necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa deberá difundir el presente Código en su portal de Internet y entre las personas vinculadas con el desarrollo de las actividades de esta Institución.

Dado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México a los veintún días del mes de marzo de dos mil doce.



**C.P. Marco Antonio Fox Cruz**  
**Auditor Superior del Estado de Sinaloa**